



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RECONVERSIÓN DEL FRONTÓN LIZARRA Y SU ENTORNO URBANO COMO ESPACIO PÚBLICO ABIERTO, CUBIERTO Y ACCESIBLE

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Selección por un jurado y por procedimiento de concurso de proyectos, de la propuesta a cuyo favor, y por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, se adjudicará la redacción del Proyecto de ejecución, y en su caso la dirección facultativa de las obras de reconversión del frontón Lizarrar y su entorno urbano, como un espacio público ordenado, accesible y con capacidad para albergar usos a cubierto, transformando la actual dotación en un ágora o espacio abierto, cubierto y accesible .

Códigos CPV:

- **Redacción de Proyecto:** 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- **Dirección Técnica:** 71247000-1 Supervisión del trabajo de construcción.

B.- PROCEDIMIENTO

Concurso de proyectos. Abierto. Art. 79 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Adjudicación del contrato derivado. Artículos 75.1.j y 79.7 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO

| |
|--|
| |
|--|

Cláusula 6 del Pliego regulador.

E.- GARANTÍAS

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del valor estimado del contrato calculado con relación al precio de adjudicación.

A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cláusula 6 del pliego.

G.- CONTRATO RESERVADO. Art. 36 Lfc 2/2018 / CONDICIÓN ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN Art. 106 Lfc 2/2018

H.- LOTES

NO

I.- VARIANTES

J.- REVISIÓN DE PRECIOS

K.- TRAMITACIÓN:

L.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

M.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

N.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

O.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Pº de la Inmaculada nº 1. 31200 ESTELLA-LIZARRA
Tlf: 948 54.82.00
arquitecto@estella-lizarra.com



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RECONVERSIÓN DEL FRONTÓN LIZARRA Y SU ENTORNO URBANO COMO ESPACIO PÚBLICO ABIERTO, CUBIERTO Y ACCESIBLE”

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, JUSTIFICACIÓN, ÁMBITO Y OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrar convoca y tramita el presente procedimiento de Concurso de proyectos con intervención de jurado con el objeto de seleccionar la propuesta que, conforme al presente pliego regulador, sea la mejor considerada para la intervención en el entorno urbano del frontón Lizarrar, incluida la propia dotación deportiva, que se pretende transformar en un espacio público de encuentro para la ciudadanía que resulte integrado, abierto, cubierto, seguro y accesible, manteniendo los usos específicos de frontón de pelota y pista polideportiva.

La justificación del procedimiento de concurso de proyectos con intervención de jurado, en los términos de lo recogido en el artículo 79 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, viene definida por la singularidad del proyecto de intervención en un ámbito de casco urbano de Estella-Lizarrar que alberga una dotación obsoleta de grandes dimensiones, como es el frontón Lizarrar, que pretende reconvertir en un espacio de encuentro para la ciudadanía, un espacio abierto, cubierto y accesible que dote a una zona de la ciudad de posibilidades de disfrute de un espacio público de calidad del que ahora adolece.

El entorno urbano sobre el que se pretende intervenir es el definido por las parcelas catastrales de titularidad municipal 140, 141, 142, 143, 144, 320, 321 y 1511, todas ellas del polígono 3, así como en los espacios viarios existentes en el ámbito.

Desde el área de relaciones ciudadanas, en colaboración con la de planificación urbana y proyectos estratégicos de este Ayuntamiento se ha seguido un proceso participativo que ha permitido seleccionar una serie de

consideraciones incorporadas a la memoria técnica y que las propuestas deberán integrar en todo caso, al igual que algunas soluciones aportadas directamente por parte de los servicios técnicos municipales, lo que a criterio de la unidad gestora no excluye la justificación del concurso por la posibilidad de que esos condicionantes previos se cumplan bajo diferentes propuestas arquitectónicas, que aporten soluciones estéticas para resaltar el carácter referencial que se quiere dar a la dotación.

La parcela 1511, que alberga la Casa de la juventud “María de Vicuña” Gazteriaren Etxea, se incluye en el ámbito toda vez que aunque no se interviene sobre la edificación existente, por ser una dotación en uso, sus accesos y zonas exteriores sí pueden verse alterados por las propuestas de actuación que se presenten, especialmente ante la posibilidad de aprovechar la cafetería existente en el interior de la dotación de manera que pueda funcionar como actividad hostelera para el entorno.

El resto de parcelas, incluidas la 320 y 321, están destinadas por el Plan General Municipal de Estella-Lizarrá a zona verde y espacios públicos.

Teniendo en cuenta el planeamiento vigente, la adjudicación tanto del proyecto de ejecución como de la dirección facultativa de las obras queda limitada al frontón Lizarrá y su entorno inmediato (parcelas 320, 321 y 1511, así como al viario colindante), ya que el resto de ámbito forma parte de un área de planeamiento que se ejecuta conforme a lo previsto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, si bien la propuesta seleccionada se integrará en el proyecto de urbanización para su ejecución.

Las propuestas deberán incluir orientaciones dirigidas a la modificación del planeamiento vigente en orden a su compatibilidad con las determinaciones de este con el ámbito del contrato.

Se busca también integrar el resto de espacios objeto de la intervención para lograr una ordenación coherente e interrelacionada de ese espacio urbano.

En todo caso, las propuestas deberán respetar el resultado del proceso participativo seguido y las premisas que la memoria redactada por los servicios técnicos municipales han elaborado al efecto.

A partir de esas premisas, a juicio del Jurado y de acuerdo con los criterios definidos en las presentes bases, será considerada como mejor propuesta



arquitectónica la que ofrezca la mejor solución funcional, técnica y estética, teniendo en cuenta criterios sostenibles y originales así como la eficiencia y el equilibrio en los costes de ejecución material en orden a la viabilidad económica del proyecto.

El diseño de la propuesta deberá también tener en cuenta la posibilidad de utilizar la cubierta para albergar instalaciones de generación de energía renovable.

Asimismo, y teniendo en cuenta los compromisos expresos de este Ayuntamiento con el cambio climático y la sostenibilidad, las propuestas deberán tener en cuenta esta circunstancia, y las actuaciones que ello implica, en la elección de materiales, mobiliario urbano, jardinería, etc.

Los códigos CPV de las prestaciones objeto de contrato son:

- **71242000-6:** Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
- **71247000-1:** Supervisión del trabajo de construcción.

La resolución que dé término al procedimiento de licitación del presente concurso de proyectos con intervención de jurado definirá la propuesta ganadora del mismo y las dos mejores propuestas merecedoras de un accésit, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dispondrá el inicio del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación para -como contrato derivado-, adjudicar a la persona o entidad ganadora del concurso, la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras de ejecución del mismo que en todo caso se adjudica condicionada a la ejecución del contrato de obras que en su caso se adjudique sobre la base del proyecto aprobado.

La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras y se haya habilitado la preceptiva partida presupuestaria en el ejercicio que corresponda, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.

En todo caso, una vez transcurridos cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de servicios quedará automáticamente resuelto, no teniendo derecho la persona adjudicataria a indemnización alguna.

En todo caso el proyecto se deberá redactar de manera que se puede proceder a su ejecución en al menos cuatro fases independientes, sin perjuicio de que el órgano de contratación pudiera acordar la ejecución simultánea de dos o más de las definidas en el proyecto.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego regulador, a la de documentación gráfica y escrita que se pone a disposición de las personas licitadoras y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera a la adjudicataria la administración contratante.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROYECTO.

El ámbito de actuación cuenta con una superficie aproximada de 4.875 m², de los cuales se plantea cubrir la superficie del actual frontón Lizarra, de aproximadamente 1.065 m² (26,90 m x 39,60 m.).

El resto de la superficie se destina a espacios públicos libres de edificación (viales, zonas verdes, esparcimiento, etc.), en los términos del planeamiento vigente y del resultado del proceso participativo seguido, reflejado en el documento memoria elaborado por los servicios técnicos municipales.

El proyecto se fundamenta en el desarrollo de ideas promovido por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra a través de sus áreas de relaciones ciudadanas y la de planificación urbana y proyectos estratégicos, manteniendo contactos en todo momento con personas y colectivos implicados y/o afectados.

La idea finalmente adoptada consiste en la retirada de la actual cubierta, junto con la demolición del edificio con fachada orientada hacia el Oeste y que actualmente alberga en su interior el graderío, la cafetería, accesos, vestuarios, salas, etc.

Una vez realizadas las demoliciones deberán apuntalarse y atirantarse mediante las correspondientes estructuras metálicas, los tres muros que finalmente configurarán el espacio abierto y cubierto.

A continuación se desarrollarán los trabajos de construcción de nueva estructura y material de cubierta que atirantará y afianzará definitivamente el espacio cubierto.



De esta manera el resultado será un espacio rectangular de 26,90 m. x 39,60 m, cerrado por sus lados Norte, Este y Sur y abierto por su lado Oeste, cubierto en su totalidad.

Tanto el sistema estructural como el material de cubierta, tratamiento de los muros (interior y exterior), posibilidad de cubrir con marquesina en voladizo el espacio próximo a la entrada, y todos los demás aspectos estéticos, se dejan a criterio de los concursantes.

En el proceso de confrontación de ideas quedó definido, y así debe ser contemplado en las propuestas a presentar, la construcción de un graderío orientado tanto hacia el interior como al exterior que ocupe parcialmente el espacio abierto hacia el Oeste.

Igualmente fue sugerida la idea (desde la Memoria Técnica Valorada desarrollada previamente por la O.T.M.), consistente en utilizar el espacio creado bajo el nuevo graderío para la implantación de aseos públicos, desechando la idea original de construir unos aseos públicos adosados a la fachada oeste ocupando en parte el espacio de "plaza pública" a diseñar entre el frontón y la calle Navarrería.

En lo que se refiere a la configuración, diseño, espacios, materiales, mobiliario urbano, etc., exterior (alrededores del frontón) se deja a criterio de las propuestas a presentar, si bien el concepto general previamente establecido es el de mantener los espacios públicos, potenciándolos con nuevos pavimentos, mobiliario urbano, actividades, sin acceso de vehículos (excepto los de urgencia), tanto en la parte anterior como en la posterior del frontón.

Igualmente se valorarán las propuestas que se hagan sobre la reurbanización del espacio público situado entre las calles Lizarrá, Valdeallín y Navarrería, así como la interrelación de estos espacios con el edificio de la Casa de la Juventud "María de Vicuña" Gazteriaren Etxea.

El proyecto de ejecución que será adjudicado al ganador del concurso contemplará, en principio, las obras correspondientes exclusivamente a la reconversión del edificio del frontón en el espacio público, cubierto y abierto (incluido la construcción de un graderío orientado tanto hacia el interior como al exterior que ocupe parcialmente el espacio abierto hacia el Oeste y la propuesta de utilización del espacio creado).

Las propuestas serán desarrolladas teniendo en cuenta que en principio el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto seleccionado no podrá superar la cantidad de **349.196,00 euros**, recogida en la memoria valorada elaborada al efecto que se adjunta como anexo 4 del pliego regulador, en lo que se refiere al edificio.

Una vez fallado el concurso de proyectos, el órgano de contratación dispondrá como máximo de un año para la adjudicación de la redacción del Proyecto por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, momento en el que el órgano de contratación revisará el presupuesto de ejecución a efectos de honorarios en orden a lo dispuesto en la cláusula 5 del pliego.

Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento de Estella-Lizarra no ha formalizado la adjudicación o si por razones de oportunidad se desiste de su realización, no se aplicará lo previsto en la Ley Foral de Contratos respecto a la suspensión de los contratos, la persona ganadora del concurso mantendrá la cantidad de 6.000€ en concepto de indemnización.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DISEÑO DE LOTES.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante concurso de proyectos con intervención de jurado, seleccionando un máximo de tres propuestas, una de las cuales resultará adjudicataria del contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin convocatoria y las dos siguientes resultarán premiadas con 4.000 y 2.000 € respectivamente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por parte de la unidad gestora, en la consideración del expediente como una actuación unitaria, y la conveniencia de que la persona o entidad redactora del proyecto sea la que se responsabilice de dirigir su ejecución, se emite informe justificativo de que el contrato no se divida en lotes, sin perjuicio de que la naturaleza del proyecto deberá permitir que su ejecución pueda ser dirigida por fases y por cualquier persona con la titulación suficiente, sea o no responsable de su redacción.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero



de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la resolución de alcaldía nº 282/2019, de 4 de julio, el órgano de contratación es la Junta de gobierno local del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar y la unidad gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el área de planificación urbana y proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

5.- PRECIO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

El importe de los premios a percibir por las propuestas seleccionadas, hasta un máximo de tres, es el siguiente:

- **Propuesta ganadora:** 6.000€ mas IVA, que se detraerán posteriormente de los honorarios por la redacción del proyecto adjudicado como Contrato derivado por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación.
- **2º premio:** 4.000 € (exento de IVA).
- **3º premio:** 2.000 € (exento de IVA).

Los honorarios máximos del contrato de servicios derivado del proceso de selección del concurso de proyectos serán de **CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (40.157,54 €) IVA no incluido**, equivalentes al 10 % del Presupuesto de Ejecución por Contrata, distribuidos según el siguiente porcentaje, que se aplicará al precio de adjudicación:

- **REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN:** Veinte mil quinientos euros (**20.078,77 €**), IVA no incluido, equivalente al 50 % del precio de licitación, cantidad de la que 6.000 € se entregarán a cuenta en concepto de premio (quedando un saldo para la redacción del proyecto de 14.078,77€).
- **DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS**, cuya adjudicación, en los términos de lo fijado en el presente pliego, queda condicionada a la ejecución del contrato de obras en los términos de lo recogido en la cláusula primera, veinte mil quinientos euros (**20.078,77 €**), IVA no incluido, equivalente al 50 % del precio de licitación.

Salvo el IVA, se entienden incluidos en el precio de los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, permisos necesarios, de personal y Seguridad Social, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato conforme a la normativa vigente y a este pliego regulador.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato se fija en el importe, IVA excluido, de 46.157,54 €, cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato; el importe de los premios a percibir por parte del resto de propuestas seleccionadas; y la indemnización que se prevé para la propuesta ganadora si finalmente el contrato de servicios no llegara a adjudicarse en los términos de lo recogido en el presente pliego.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones objeto del contrato referidas a la redacción del proyecto técnico comenzarán una vez se haya procedido a la formalización del contrato administrativo de servicios adjudicado por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación a favor de la propuesta ganadora del concurso, debiendo quedar totalmente terminados en el plazo máximo de **SESENTA DÍAS NATURALES** a contar del siguiente al de la fecha de esta.

No tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo a efectos del cumplimiento de los plazos arriba citados los periodos de estudio que emplee el personal técnico de la administración, ni aquellos en los que el expediente quede pendiente de las aprobaciones pertinentes por otros órganos competentes cuando proceda.

La dirección facultativa, adjudicada en el momento de la adjudicación del contrato de obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de estas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a su inicio y la asistencia al órgano de contratación en la licitación del contrato de obras, y se prolongará durante la total ejecución de las obras hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en lo que se considere necesario.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego, adjudicado el contrato de dirección, éste tendrá la duración que requiera la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en el artículo 45.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin que se produzca alteración del precio porque las obras tengan una duración diferente a la prevista y adjudicada.



7.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES. SOLVENCIA EXIGIBLE.

Podrán concurrir al concurso de proyecto objeto de este pliego las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar:

- No se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni en situación de conflicto de intereses.
- Que su actividad y objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se encuentren facultadas legalmente para ejercer la profesión en el territorio español.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas en este pliego regulador deberá acreditarse únicamente por parte de la persona o equipo que resulte ganador del concurso y a cuyo favor se adjudique el contrato derivado.

Podrán concurrir al presente concurso **individualmente o en equipo**, personas con titulación en arquitectura, con nacionalidad española o extranjera, sea o no comunitaria, si de acuerdo con sus especialidades y competencias, están habilitadas legalmente para ejercer la profesión en territorio español.

El resto de titulaciones que estén facultadas para ejecutar el objeto del contrato deberán concurrir en forma de equipo multidisciplinar, bajo cualquier forma societaria de carácter mercantil o civil, incluida la agrupación de profesionales en participación conjunta, y del que en todo caso formará parte una persona con titulación en arquitectura, que será la responsable de la dirección del equipo y encargada de dirigir los trabajos.

Se contempla igualmente la participación en las mismas condiciones de personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando la dirección del equipo o y de los trabajos sea una persona con título de arquitectura en los términos señalados en este pliego.

Cada participante, sólo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como director o como colaborador y sólo podrá presentar una única propuesta, siendo el incumplimiento de este punto motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No podrán participar, a título individual ni como integrantes de equipos, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser miembro del Jurado del concurso o estar en la asesoría técnica del mismo.
- Quienes tengan con los referidos en el punto anterior, vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad.
- Quienes formen asociación, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado.
- Las sociedades participadas por cualquiera de las personas incluidas en los apartados anteriores.
- Quienes tengan relación laboral directa con categoría técnica con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Quienes se encuentren en situación legal de incompatibilidad, incapacidad o prohibición para contratar con la Administración.

Ninguna persona o entidad participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el período de celebración del concurso.

En el supuesto de participar o integrar un equipo, y ostentar la condición de personal al servicio de las administraciones públicas, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de ellas.

La solvencia económica y financiera, y la técnica y profesional -que se exige únicamente a la persona titulada en arquitectura que va a ser la responsable de la ejecución del contrato derivado- es la siguiente:

- **Solvencia económica y financiera:**



Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de la arquitectura y el urbanismo, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades, y que con referencia conjunta a las tres anualidades será de un mínimo de 80.000 €.

- **Solvencia técnica y profesional:**

Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios similares efectuados durante los diez últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, considerando servicios similares la redacción de proyectos y dirección de obras para ejecutar dotaciones públicas o privadas que contemplen espacios cubiertos de uso colectivo.

A estos efectos se considera que la cifra de diez años como referencia temporal para acreditar servicios similares permite el acceso a la licitación de un mayor número de profesionales de la arquitectura dada la especificidad del objeto del contrato.

- Declaración sobre los medios materiales y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato.

8.- PLAZO, FORMA, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1.- Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos 20 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la persona o entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico joseluis.navarro@estella-lizarra.com o arquitecto@estella-lizarra.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta.

8.2.- Forma.

Los trabajos se presentarán en dos sobres “virtuales”, **A “Propuesta técnica”** y **B “Documentación administrativa”**, bajo un **lema** que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan **anónimos** hasta



que se produzca el fallo del Jurado y la apertura del sobre B, comprensivo de la documentación administrativa y la identificación de los participantes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el participante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en las presentes bases y sus anexos, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar en la dirección de correo electrónico arquitecto@estella-lizarra.com información adicional o aclaraciones sobre el contenido del concurso que estimen pertinentes hasta 10 días naturales anteriores al día de finalización del plazo de presentación de propuestas.

La solicitud deberá cursarse a través de una cuenta de correo electrónico anónima, donde no aparezca el estudio de arquitectura, nombre, etc.

Las respuestas serán publicadas en el Portal de contratación de Navarra. No se atenderán consultas relativas al concurso por vía telefónica.

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos del Pliego.

Quienes concursen no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido del presente Pliego.

8.3.- Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten por otros procedimientos, incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma está habilitada.

8.4.- Preservación del anonimato.

Todos los documentos del Sobre A **“Propuesta técnica”** se identificarán exclusivamente con el **lema** elegido por quien concurre al concurso para

preservar el **anonimato** hasta el momento del fallo por parte del Jurado y la apertura del Sobre B “**Documentación administrativa**”.

El **lema** será elegido libremente por cada participante; en ningún caso deberá permitir identificar la identidad de quienes presentan la propuesta; servirá para identificar los trabajos, y aparecerá en toda la documentación, en su ángulo superior derecho.

Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato de toda la documentación que figure en el **sobre A**.

A fin de evitar esta posibilidad, la persona licitadora debe obligatoriamente presentar los documentos en formato PDF y eliminar todo dato o incluso metadato del que se pueda deducir la autoría de los documentos. Pueden consultar cómo eliminar los datos/metadatos en la siguiente web: <https://helpx.adobe.com/es/acrobat/using/removing-sensitive-content-pdfs.html>

Asimismo, y por la mera presentación de la propuesta, las personas concursantes se comprometen a no divulgar la misma por ningún medio antes del fallo del Jurado y la apertura del sobre B. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

En caso de que sea preciso recabar alguna identificación, esta será la de una persona interpuesta que no sea ni la persona concursante ni ningún miembro de su equipo.

Sólo la documentación administrativa, que se incluirá dentro del sobre B, deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la propuesta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los dos sobres “virtuales” que integran cada una de las propuestas que se presenten al concurso tendrá el siguiente contenido:

- **Sobre A “Propuesta técnica”.**



Bajo causa de exclusión, debe tenerse especial cuidado en garantizar el anonimato de toda la documentación que se incluya en este sobre,
cuyo contenido será el siguiente:

1.1. Documentación gráfica:

Documentación gráfica y textos auxiliares: Se plasmará en un mínimo de 3 y un máximo de 6 archivos electrónicos que puedan ser impresos en otros tantos paneles ligeros de tamaño A-1 como máximo sin que ello suponga una pérdida de la calidad de las imágenes, en orden a posibles exposiciones del resultado del concurso. En todos cada uno de los archivos deberá figurar el lema elegido por la persona o entidad concursante.

1.2. Memoria:

Un máximo de 20 páginas en formato DIN A4 por 1 cara, legibles, en letra Arial tamaño 11 y con un margen mínimo de 1,5 en cada uno de los cuatro lados de la hoja e interlineado de 1,15. En todos los documentos deberá figurar el lema elegido por la persona o entidad concursante.

El contenido de la memoria será el siguiente:

- Justificación de la propuesta en todas las materias contempladas desde el punto de vista urbanístico, arquitectónico, funcional, técnico, estético y económico.
- Justificación del cumplimiento de los objetivos energéticos, de sostenibilidad, y medioambientales definidos en la propuesta, incluyendo los criterios constructivos elegidos, las estrategias pasivas adoptadas y los sistemas activos diseñados para el adecuado comportamiento de la solución propuesta.

Para un mejor estudio por el Jurado de cada una de las propuestas, la memoria deberá estructurarse formalmente siguiendo los criterios de valoración definidos en la base 11.

La totalidad de los archivos presentados serán susceptibles de ser empleados para una futura exposición de los trabajos, así como para posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas que pueda, si se considera conveniente, ser repartida al Jurado con anterioridad a sus deliberaciones para su estudio detallado.

- **Sobre B “Documentación administrativa”**

Dentro de este sobre deberá figurar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la persona licitadora, conforme al Anexo I (A o B) que se adjunta al presente Pliego, indicando entre otras cuestiones, que se dispone de la solvencia exigida y que se cumplen los requisitos para contratar conforme al artículo 55 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.i de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el hecho de incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar.

En lugar de la declaración anterior, se podrá presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Se puede encontrar en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

- Declaración de confidencialidad (Anexo 2), señalando expresamente qué información técnica facilitada debe ser considerada, a su entender, como confidencial, por formar parte de su estrategia comercial, sin que sea posible extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta sin perjuicio de lo regulado en el presente pliego, por lo que en ningún caso esta confidencialidad podrá extenderse a los documentos que vayan a ser objeto de exposición.

En todo caso corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

- La documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.
- La relación de subcontratistas, los documentos del compromiso formal con ellos, y en su caso la acreditación de su solvencia.

Se indicará de forma expresa, en el caso de no obtener el premio, si se prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que no se desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.



Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB.

La plataforma PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

10.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.

El órgano de contratación estará asistido por un Jurado, que se encargará de evaluar y clasificar las propuestas presentadas ("premiadas" y "no premiadas"). Una vez recaído su fallo lo elevará al órgano de contratación para su aprobación y resolución del concurso.

10.1.- Composición, constitución y régimen de funcionamiento.

El Jurado, salvo el presidente, estará compuesto por miembros técnicamente cualificados:

- **Presidente:**
 - Koldo Leoz Garciandia, alcalde del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar. **Suplente:** Concejala o concejal del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar en quien delegue.

- **Vocales:**
 - Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.
 - Una persona con titulación en arquitectura designada por cuestiones de accesibilidad.
 - Una persona con titulación en arquitectura designada por la ORVE de Estella-Lizarrar.
 - Dos personas con titulación en arquitectura a designar por el COAVN.

Como secretario, no miembro del jurado, José Luis Navarro Resano, secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La identidad de los miembros del Jurado cuyo nombre no figura en la relación será publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

No podrá concurrir en los miembros del Jurado causa de incompatibilidad con los participantes en el concurso, siéndoles de aplicación las causas de abstención y recusación, establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán guardar con las personas y entidades participantes en el concurso ningún tipo de relación de asociación profesional o mercantil que determine un deber legal o deontológico de abstención.

El Jurado será convocado por su presidente. Para su constitución y válida celebración de sus sesiones será necesaria la asistencia en todas las sesiones de la mitad más uno de los vocales, siendo imprescindible además la presencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate. En caso de que dos o más propuestas resulten empatadas en la máxima puntuación podrá articularse una consulta popular vinculante. El jurado asumirá la decisión adoptada popularmente para deshacer el empate.

El Jurado podrá invitar a las sesiones de deliberación a quienes consideren con experiencia suficiente en el ámbito objeto del concurso, con voz pero sin voto.

También podrá realizar las consultas técnicas externas que considere necesarias a profesionales cualificados en la materia correspondiente, si considerase necesario un informe adicional para la correcta interpretación y/o valoración de los proyectos presentados al concurso.

En tanto no se produzca el fallo, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.



Podrá declararse desierto el concurso cuando ninguna de las propuestas recibidas tenga la suficiente calidad y rigor o careciera del suficiente interés a juicio del jurado.

Las decisiones del Jurado serán públicas y motivadas. La sola presentación de propuestas a este proceso lleva implícita la aceptación íntegra por sus responsables de las bases del mismo y, en particular, de las decisiones del Jurado.

En lo no establecido en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre actuación de los órganos colegiados.

10.2.- Funciones.

Serán funciones del Jurado:

1. El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos.
2. La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
 - a) Entrega fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las bases del concurso.
 - b) Insuficiencia de la documentación para la adecuada valoración de las propuestas.
 - c) Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta.
 - d) Cualquier intento de presión o de revelación de la identidad a los miembros del Jurado, debidamente acreditado.
 - e) Presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o divulgación de la propuesta presentada antes de la proclamación de resultados.
 - f) Existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - g) Presentación de más de una proposición, individualmente o como miembro de un equipo o una o más uniones temporales de empresas.
3. El análisis de las propuestas presentadas y la valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.

4. La vigilancia y el cumplimiento del riguroso anonimato con el que se deberá examinar la documentación.

5. La propuesta de resolución definitiva, que deberá ser suficientemente razonada.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. DELIBERACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO.

La valoración de las propuestas se centrará en su calidad global, estudiada desde la complejidad específica del concurso y los objetivos que figuran en el expediente y en la base 1 de este pliego regulador. Se tendrá en cuenta:

- Calidad arquitectónica de las propuestas. Adecuación de la propuesta a las exigencias del programa funcional objeto del concurso.
- Integración de la cubierta proyectada en el entorno urbano, propuesta arquitectónica, sostenibilidad de los materiales a utilizar, flexibilidad y modularidad en atención a las distintas necesidades que puedan surgir para el uso del nuevo espacio que sustituye al frontón.
- Propuesta razonada sobre la nueva conformación del espacio público en relación a su aprovechamiento ciudadano, y al aprovechamiento de las posibilidades que ofrece la Casa de la juventud.
- Posibilidad estructural de la cubierta para albergar instalaciones de generación de energía renovable.
- Viabilidad técnica, económica y constructiva de la propuesta, posibilidad de fases en su ejecución.
- Aspectos económicos, de seguridad, de accesibilidad, sistemas constructivos que contribuyan a agilizar la ejecución de la solución aportada.
- Atención a los valores naturales y culturales del lugar, así como consideración a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en el diseño, los materiales a utilizar, el mobiliario urbano, etc.
- Incorporación de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales.
- Coherencia de los sistemas constructivos propuestos en relación con el objeto del concurso.
- Propuestas en materia de introducción de medidas en cuanto al cumplimiento de normativas de accesibilidad e igualdad de género.

Una vez recibidas todas las propuestas, se convocará al Jurado para proceder a su apertura, dando cuenta del acta de recepción previamente elaborada por el secretario, en la que constará el número de trabajos recibidos, sus lemas, así como la fecha y hora de llegada.



Se procederá a abrir el sobre A de todas las propuestas debidamente presentadas en tiempo y forma, salvo aquellas que deban ser excluidas por cualquier motivo, de lo que se dejará constancia en el acta que se levante.

Realizado lo anterior, y previa entrega del archivo con el contenido de las propuestas, se convocará con posterioridad al Jurado para dar inicio a las deliberaciones.

El Jurado:

- Llevará a cabo la selección de las propuestas premiadas con arreglo a los criterios señalados en ese pliego en función del número y la calidad de las propuestas presentadas. La selección de las propuestas ganadoras se llevará a cabo de forma conjunta por el Jurado, basándose en sistemas de discusión.
- Expondrá colegiadamente los motivos razonados por los cuales considera que las propuestas premiadas son merecedoras de la distinción correspondiente, lo cual se recogerá resumidamente en el acta que se levante al efecto.
- Elaborará un informe -fallo- sobre el resultado del concurso, que firmarán todos sus miembros, donde constarán las propuestas premiadas y las explicaciones y motivaciones que sustentan el resultado. Se podrán emitir votos particulares si así lo desearse cualquier miembro del Jurado.
- Emitirá, asimismo, pronunciamiento sobre las propuestas que no hayan sido premiadas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez evacuado el fallo por el Jurado, se procederá en acto público a la apertura del sobre B de cada una de las propuestas, que contiene la documentación relativa a la identidad de los concursantes ganadores de los premios del concurso.

El día, hora y lugar de celebración de este acto se anunciarán en la página web del Ayuntamiento (www.estella-lizarrar.com) y en el Portal de Contratación de Navarra.

En este acto público, y con carácter previo a la apertura de los sobres, se comunicará a los presentes los **lemas** de las propuestas ganadoras, y a

continuación se abrirán los sobres identificativos de la autoría de cada una de ellas.

Verificada la identidad de todas las propuestas presentadas, el jurado comprobará la solvencia de cada una de ellas conforme a lo dispuesto en la base 7 del presente pliego, así como el cumplimiento del resto de requisitos para poder concurrir, antes de elevar a definitiva su propuesta.

12.- CONCESIÓN Y PAGO DE LOS PREMIOS.

El órgano de contratación adjudicará los premios conforme a la propuesta del Jurado.

El abono de los premios se efectuará contra factura expedida por el director del equipo o encargado de dirigir los trabajos o por la entidad que cuente con NIF y capacidad para facturar, debiendo ser éstos quienes, en su caso, se encarguen de distribuir el importe del premio entre los miembros del equipo. Se aplicarán al importe del premio las retenciones oportunas.

13.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Quienes hubieran obtenido alguno de los premios en el concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual, cederán al Ayuntamiento de Estella-Lizarra, adquiriendo en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual, lo que comprende su explotación, reproducción, transformación, exposición, comunicación pública y publicación de las propuestas premiadas en el concurso y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, tangibles o intangibles actualmente conocidos o los que se inventen en el futuro, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivaron el Concurso.

Los autores conservarán los derechos morales de la propiedad intelectual de los trabajos presentados, autoría y originalidad de la obra.

Todas las personas participantes no premiadas ceden al Ayuntamiento de Estella-Lizarra los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en el anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

Las personas responsables de las propuestas premiadas no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo



de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

14.- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrar podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones de todos o parte de los trabajos presentados al concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente, podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital o en internet, en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

15.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas y entidades participantes en el concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrán, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrar es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso. Se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el concurso de proyectos.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra).

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las personas licitadoras tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@estella-lizarra.com. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es.

16.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente concurso.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos, además de la reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos, que deberá interponerse en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la presente Resolución, pueden interponerse alguno de los siguientes recursos:

1. Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.



2. Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación del contrato.
 - d) La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:
 - a. Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
 - b. La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
 - c. Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d. Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
3. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.
4. Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.

17.- CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO.

La contratación expresada en la base segunda de este pliego regulador, en la medida que supone la continuidad del presente concurso, se realizará según lo previsto en los artículos 75.1.j. y 79.7 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de

Contratos Públicos, por procedimiento negociado sin convocatoria de licitación a favor de la propuesta ganadora del concurso.

El órgano convocante podrá exigir al equipo ganador del concurso la inclusión en el desarrollo del proyecto las sugerencias que en su caso se incluyan en el fallo del Jurado y aquellas modificaciones que estime oportunas como entidad promotora de la obra, y que se puedan aprobar con posterioridad al acuerdo de adjudicación, siempre que no modifiquen sustancialmente la idea ganadora.

Las condiciones de la redacción del proyecto adjudicado mediante este contrato derivado se recogerán en el correspondiente pliego regulador del contrato que, en todo caso, se basará en las condiciones expresadas en el Anexo 3 “Condiciones técnicas para la redacción del proyecto y dirección facultativa” de este pliego regulador.



ANEXO 1 A.
(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, con
N.I.F. nº _____, y domicilio en
_____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que habiendo tenido conocimiento del pliego regulador del **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RECONVERSIÓN DEL FRONTÓN LIZARRA Y SU ENTORNO URBANO COMO ESPACIO PÚBLICO ABIERTO, CUBIERTO Y ACCESIBLE**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO QUE:

1. Ha concurrido al concurso de proyectos con la propuesta presentada bajo el siguiente lema:
 - _____
2. Siendo la persona que suscribe la presente declaración, ostento la debida representación.
3. Cumple con los requisitos de capacidad jurídica y de obrar conforme a la legislación vigente, y que no está incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
4. Reúne las condiciones exigidas en el pliego regulador en cuanto a solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
5. Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar para su comprobación de oficio.

6. Cumple con el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato derivado resultante del concurso de proyectos, así como aquellos otros establecidos en sus bases.
7. Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona y Estella-Lizarra para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
8. La dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, incluso a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra es: _____.
9. Acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del concurso de proyectos, adjudicación y ejecución del contrato derivado hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
10. No tiene ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, ni tiene un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la ejecución del contrato.
11. Que la persona que licita en caso de resultar ser persona ganadora del concurso acredita la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos mediante su inclusión en el sobre B, y en su caso, en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
12. En caso de no resultar premiada la propuesta presentada, prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 15 del pliego regulador.



ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria),

Que habiendo tenido conocimiento del pliego regulador del **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RECONVERSIÓN DEL FRONTÓN LIZARRA Y SU ENTORNO URBANO COMO ESPACIO PÚBLICO ABIERTO, CUBIERTO Y ACCESIBLE**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO QUE:

1. Ha concurrido al concurso de proyectos con la propuesta presentada bajo el siguiente lema:
 - _____

2. Mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo) _____ le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
3. Su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
4. La empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo) _____, y se encuentra inscrita en el Registro _____.
5. Su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento, disponiendo de la capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
6. (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº de protocolo) _____, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
7. Siendo la persona que suscribe la presente declaración, ostento la debida representación.

8. Cumple con los requisitos de capacidad jurídica y de obrar conforme a la legislación vigente, y que no está incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
9. Reúne las condiciones exigidas en el pliego regulador en cuanto a solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
10. Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para su comprobación de oficio.
11. Cumple con el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato derivado resultante del concurso de proyectos, así como aquellos otros establecidos en sus bases.
12. Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona y Estella-Lizarra para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
13. La dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, incluso a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estella-Lizarra es: _____.
14. Acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del concurso de proyectos, adjudicación y ejecución del contrato derivado hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
15. No tiene ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, ni tiene un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la ejecución del contrato.
16. Que la persona que licita en caso de resultar ser persona ganadora del concurso acredita la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos mediante su inclusión en el sobre B, y en su caso, en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
17. En caso de no resultar premiada la propuesta presentada, prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 15 del pliego regulador.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría / Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/ Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa (Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (este dato es de consignación obligatoria),

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de contratación denominado **CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RECONVERSIÓN DEL FRONTÓN LIZARRA Y SU ENTORNO URBANO COMO ESPACIO PÚBLICO ABIERTO, CUBIERTO Y ACCESIBLE**, asumiendo todas las cláusulas del mismo, y habiendo concurrido bajo el lema:

- _____
_____.

Se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora, lo que se justifica en las siguientes razones:

Lo que declaro a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver por parte del Jurado, previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2022

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 15 del pliego regulador.

ANEXO 3

“Condiciones técnicas para la redacción del proyecto y dirección facultativa”

Primera.- Objeto.

Se definen las condiciones técnicas mínimas que regirán el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación para la adjudicación del contrato de servicios denominado “**REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE RECONVERSIÓN DEL FRONTÓN LIZARRA Y SU ENTORNO URBANO COMO ESPACIO PÚBLICO ABIERTO, CUBIERTO Y ACCESIBLE**” que se formalizará a favor de la propuesta que resulte ganadora del concurso de proyectos con intervención de jurado tramitado al efecto conforme a las bases reguladoras de las que este anexo forma parte.

Tiene la finalidad de describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el cumplimiento del contrato, y concretar la redacción y presentación de los estudios que la persona adjudicataria deberá elaborar para su aceptación por la Administración contratante.

Asimismo, establece las relaciones y competencias entre la adjudicataria y el personal técnico del Ayuntamiento, así como la relación de documentos e información que se pondrá a disposición de la adjudicataria para el correcto cumplimiento del contrato.

El presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la propuesta al concurso de proyectos supone la aceptación íntegra de sus cláusulas.

Segunda.- Ámbito y descripción de las obras.

El ámbito de actuación cuenta con una superficie aproximada de 2.500 m², de los cuales se plantea cubrir la superficie del actual frontón Lizarra, de aproximadamente 1.065 m² (26,90 m x 39,60 m).

El resto de la superficie, que se concretará en el momento de la adjudicación, se destina a espacios públicos libres de edificación en los términos del planeamiento vigente y del resultado del proceso participativo seguido, reflejado en el documento memoria elaborado por los servicios técnicos municipales.

El proyecto se fundamenta en el desarrollo de ideas promovido por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra a través de sus áreas de relaciones



ciudadanas y la de planificación urbana y proyectos estratégicos, manteniendo contactos en todo momento con personas y colectivos implicados y/o afectados.

La idea finalmente adoptada consiste en la retirada de la actual cubierta, junto con la demolición del edificio con fachada orientada hacia el Oeste y que actualmente alberga en su interior el graderío, la cafetería, accesos, vestuarios, salas, etc.

Una vez realizadas las demoliciones deberán apuntalarse y atirantarse mediante las correspondientes estructuras metálicas, los tres muros que finalmente configurarán el espacio abierto y cubierto.

A continuación se desarrollarán los trabajos de construcción de nueva estructura y material de cubierta que atirantará y afianzará definitivamente el espacio cubierto.

De esta manera el resultado será un espacio rectangular de 26,90 m. x 39,60 m, cerrado por sus lados Norte, Este y Sur y abierto por su lado Oeste, cubierto en su totalidad.

Tanto el sistema estructural como el material de cubierta, tratamiento de los muros (interior y exterior), posibilidad de cubrir con marquesina en voladizo el espacio próximo a la entrada, y todos los demás aspectos estéticos, se dejan a criterio de los concursantes.

El Presupuesto de Ejecución Material del proyecto seleccionado no podrá superar la cantidad de 349.196,00 € que figura en la memoria valorada del anexo 4.

Tercera.- Descripción de los trabajos a realizar. Programa de necesidades.

Los trabajos que comprenden este contrato consisten en la redacción del Proyecto de ejecución para la reconversión del frontón Lizarrar y su entorno urbano, como un espacio público ordenado, accesible y con capacidad para albergar usos a cubierto, transformando la actual dotación en un ágora o espacio abierto, cubierto y accesible .

La redacción del proyecto consiste en la preparación, de acuerdo con lo exigido al respecto por la legislación vigente, de los documentos necesarios para definir detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas, precisando las características de los materiales a emplear, así como su procedencia y las especificaciones de las distintas unidades de obra a

ejecutar, con el fin de conseguir los resultados óptimos, conjugando los puntos de vista técnico y económico, tanto en fase de construcción de las obras, como en la de su conservación y explotación.

El programa de necesidades a satisfacer por el Proyecto es el definido en la memoria valorada adjunta al pliego.

Los trabajos de dirección incluirán el cuadro de efectivos, que junto a quien ostente la responsabilidad de dirección de la obra, resulten indispensables para la dirección, control y vigilancia de la ejecución de las obras de referencia, incluida la coordinación en materia de seguridad y salud.

Cuarta.- Condiciones técnicas de ejecución del contrato de redacción de proyecto.

El Proyecto de obras deberá sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá los documentos contemplados en el Art. 163.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos.

Deberá incluir la siguiente documentación:

- **Memoria, anexos y cálculos.**
- **Pliegos de condiciones técnicas y administrativas por partidas.**
- **Planos de información y proyecto.**
- **Mediciones y presupuesto.**
 - a. Cuadro de precios nº 1
 - b. Cuadro de precios nº 2
 - c. Mediciones desglosadas con anotaciones y referencias a la documentación gráfica.
 - d. Presupuesto con anexos.
 - e. Las mediciones y presupuesto se realizarán para las diferentes zonas que pudiera delimitar la unidad gestora.
 - f. **Cálculo de horas de trabajo a imputar a cada uno de los gremios intervinientes en la ejecución del contrato, desglosado por categoría profesional.**



- **Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud** en los términos establecidos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.
- **Plan de Control de Calidad:** de la totalidad de las unidades de obra. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras. Estará basado en la normativa vigente y señalando expresamente aquellos elementos y sistemas más significativos del proyecto a evaluar en lo referente tanto a la recepción como a la ejecución.
- **Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición:**

Todos los documentos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de la obra contarán con los visados y trámites pertinentes.

Quinta.- Condiciones técnicas de ejecución del contrato de dirección facultativa de las obras.

El objeto del contrato incluye la dirección facultativa de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, y entre las funciones a desarrollar está además de las citadas el control de calidad de la ejecución, el seguimiento de la planificación y del presupuesto, y las relaciones con terceros.

El Director de ejecución de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses de la Administración.

Sus funciones en general son las indicadas en la normativa de contratos del sector público, la Ley de Ordenación de la Edificación y en el presente Pliego y en 12 el de Cláusulas Administrativas Particulares, y en cuantas disposiciones resulten de aplicación.

Tendrá en cuenta, además del proyecto, la legislación relativa a Seguridad y Salud en las obras y restantes disposiciones vigentes, y será la responsable de sus decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones.

Consultará previamente a la Administración cualquier decisión que implique modificación de cualquier tipo de las condiciones de calidad, precio o plazo, establecidas en los distintos documentos contractuales.

Coordinadora de Seguridad y Salud es la persona competente integrada en la dirección facultativa, designada por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 4 de octubre.

La Administración interpretará y hará cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego, teniendo en todo momento libre acceso a las visitas de obra y pudiendo convocar a las mismas a aquellos terceros que considere conveniente.

Las funciones y competencias de la Administración son las contenidas en la legislación vigente y serán desarrolladas de la forma legalmente prevista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria, que ostentará, a todos los efectos, el papel de agente de la dirección facultativa de las obras. Sus obligaciones son las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley de Ordenación de la Edificación y artículo 9º del Real Decreto 1627/1997, de 4 de octubre, y en concreto las siguientes:

1. Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Arquitecto Director de la obra.
2. Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
3. Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
4. Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.
5. Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
6. Suscribir, actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

Actividades a realizar previas al inicio de las obras:

- Pleno reconocimiento del proyecto.



- La asistencia y firma del Acta de Comprobación de Replanteo, así como la realización de los trabajos previos al inicio de las obras que medien entre la formalización de la presente adjudicación y dicho inicio.
- Aprobación o ajuste, junto con el contratista adjudicatario de las obras y los servicios técnicos del Ayuntamiento, del Plan de Obra.
- La revisión del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y la emisión del correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud. Todo ello según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.
- Realización de cuantas tramitaciones administrativas sean necesarias para el inicio de las obras, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. A este respecto, asesorará al Ayuntamiento respecto a las tramitaciones que deba realizar, preparando los documentos administrativos necesarios, y verificará que el contratista de las obras cumple con sus obligaciones en la materia.

Actividades a realizar durante la ejecución de las obras:

- Control y dirección continua de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las mismas.
- Coordinación con la adjudicataria de la ejecución de las obras.
- Las visitas periódicas serán, como mínimo, de una vez por semana, y en cualquier caso la presencia será constante en fases críticas, sin perjuicio de la presencia física que sea necesaria de otro personal de coordinación y seguimiento que la persona adjudicataria deba poner a disposición del contrato.
- Coordinación y seguimiento en materia de seguridad y salud en las obras. El coordinador deberá realizar como mínimo una visita semanal a las obras, comprobando la correcta ejecución de todas las previsiones del plan de seguridad y salud, detectando deficiencias, redactando los correspondientes informes de deficiencias, ordenando medidas correctoras, y realizando en definitiva todas aquellas tareas propias de su función.
- En general, cuantas obligaciones sean inherentes a la dirección facultativa de las obras.

ANEXO 4
MEMORIA VALORADA